

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APORTADA POR LOS LICITADORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO N.º 136/2019 PARA LOS SERVICIOS DE GRADUACIÓN Y SUMINISTRO DE GAFAS DE SEGURIDAD GRADUADAS PARA CANAL DE ISABEL II, S.A.

Durante el plazo concedido al efecto han presentado ofertas las siguientes empresas:

1	PASTOR EPPS, S.L.	B85066116
2	METALCO, S.A.	A08066896
3	BENÍTEZ PAUBLETE, S.L.	B11270097
4	CENTRO ÓPTICO ABASCAL, S.L.	B28935062

Los defectos subsanables encontrados en la documentación administrativa presentada en el sobre único son los siguientes:

PASTOR EPPS, S.L.:

ÚNICO.- En el apartado 2 de la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante, "PCAP"), se dispone lo siguiente:

"2.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)."

Defecto: La empresa licitadora no ha presentado la declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Subsanación: La empresa licitadora deberá presentar la declaración referida, conforme lo establecido en el modelo de Anexo IV al PCAP.

METALCO, S.A.

ÚNICO.- En el apartado 5 de la Cláusula 10 del PCAP se dispone lo siguiente:

"5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas

proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo VI.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo VI."

Defecto: La empresa licitadora no ha presentado la declaración relativa a las empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Subsanación: La empresa licitadora deberá presentar la declaración referida señalando lo que corresponda, conforme lo establecido en el modelo de Anexo VI al PCAP.

CENTRO ÓPTICO ABASCAL, S.L.

PRIMERO.- En el apartado 2 de la Cláusula 10 del PCAP se dispone lo siguiente:

"2.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)."

Defecto: La empresa licitadora no ha presentado la declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Subsanación: La empresa licitadora deberá presentar la declaración referida, conforme lo establecido en el modelo de Anexo IV al PCAP.

SEGUNDA.- En el apartado 5 de la Cláusula 10 del PCAP se dispone lo siguiente:

"5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo VI.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo VI."

Defecto: La empresa licitadora no ha presentado la declaración relativa a las empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Subsanación: La empresa licitadora deberá presentar la declaración referida señalando lo que corresponda, conforme lo establecido en el modelo de Anexo VI al PCAP.

Por favor, presenten la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. Si las deficiencias no fueran subsanadas, no será tomada en consideración la oferta presentada en el presente procedimiento de licitación. Tfno. 91.545.10.00

Madrid, a 12 de noviembre de 2019.


El Secretario de la Mesa de Contratación

